

Buenos Aires, 06 de diciembre de 2024

CARTA INFORMATIVA ESPECIAL

SOCIEDADES POR ACCIONES. TASA ANUAL I.G.J. 2024

Informamos a Uds. que por Resolución 366/2024 del Ministerio de Justicia, estableció como fecha de vencimiento para el pago de la tasa anual el próximo **16 de diciembre de 2024**

Asimismo les comentamos los aspectos más relevantes a tener en cuenta respecto de la liquidación de la **Tasa Anual año 2024**

a) **Tasa Anual. Su cálculo.**

Las sociedades por acciones ya inscriptas ante la IGJ abonarán una tasa anual cuyo monto se determinará en relación a la **SUMATORIA del Capital social de sus estatutos y de la cuenta Ajuste de Capital resultante de sus Estados Contables (*)**. Una vez obtenida la sumatoria indicada, el importe a ingresar en concepto de tasa será calculado de acuerdo a la siguiente escala:

TASA ANUAL

CTA CAPITAL Y AJUSTE	HASTA	Pesos
De \$ 0	5.000	100
De \$ 5.000,01	10.000	200
De \$ 10.000,01	20.000	400
De \$ 20.000,01	40.000	500
De \$ 40.000,01	80.000	700
De \$ 80.000,01	120.000	900
De \$ 120.000,01	150.000	1.100
De \$ 150.000,01	200.000	1.400
De \$ 200.000,01	1.000.000	1.800
De \$ 1.000.000,01	2.100.000	2.300
De \$ 2.100.000,01	En adelante	2.500

(*) **Importante:** Se deben considerar **los Estados Contables cuyo cierre, conforme a sus estatutos, se hubiere producido entre el 1º de septiembre de 2022 y 31 de agosto de 2023.**

Para aquellas sociedades constituidas durante el año 2023 y cuyo primer cierre de ejercicio hubiere ocurrido con posterioridad al 31 de agosto de 2023, la base de imposición para el cálculo de la Tasa Anual será igual a su último capital inscripto en el Registro Público de Comercio.

b) **Estimación de oficio de la Tasa por parte de la Inspección General de Justicia**

El Ministerio de Justicia faculta a la IGJ a utilizar un procedimiento alternativo, para el caso de sociedades por acciones que no presentaron sus balances en término.

En dichos casos el importe de la Tasa Anual Presunta **será equivalente al DOBLE del que debería abonar la sociedad**, utilizándose a efectos de su cálculo **el último estado contable presentado en alguno de los dos ejercicios anteriores**, aplicando la escala transcrita en el punto anterior. **En ningún**

caso el resultado de la estimación de oficio podrá superar el valor de **\$ 2.500.- (Dos Mil Quinientos Pesos)**.

También se establece que cuando la sociedad **no hubiese presentado ante la IGJ los estados contables correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios la estimación de oficio de la tasa anual será el equivalente al importe de \$ 2.500.- (valor de la tasa máxima s/ escala)**.

No obstante lo dicho también se prevé que si la sociedad presentara los estados contables una vez realizada la estimación de oficio de la tasa, el valor de la misma **será recalculada, previo a su pago**, adecuándose a la escala prevista y agregándose, en su caso, el importe adicional y los intereses que correspondieren.

c) Régimen Sancionatorio

El incumplimiento de la obligación de pago será sancionado con una MULTA, equivalente al monto que surja de aplicar una vez y media (150%) la tasa de interés mensual que utiliza el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en sus operaciones de descuento para documentos comerciales, sobre el importe omitido.

d) Juicio de Ejecución Fiscal

Una vez vencidos los plazos para el pago y SIN REQUERIRSE INTIMACIÓN ALGUNA, el Organismo Recaudador promoverá la acción judicial de cobro por las normas del procedimiento de ejecución fiscal, sirviendo como título suficiente los Certificados de Deuda que al efecto expedirá el Inspector General de Justicia.

e) Vencimiento: 16/12/2024

f) Obtención de la boleta:

Las boletas se obtienen a través del servicio de "TASAS", disponible en la página web del organismo. <https://www2.jus.gov.ar/igj-tasas/> Para generar una boleta se debe ingresar el número correlativo o la razón social. El cálculo del importe se realiza tomando en cuenta el ejercicio anual vencido

g) Forma de Pago:

CAJAS DE IGJ

- Con tarjeta de débito.
- Con cheque certificado por el banco a nombre de FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA IGJ - NO A LA ORDEN.

BANCO NACIÓN ARGENTINA:

En forma presencial en las sucursales del Banco Nación Argentina (el pago se debe realizar a la cuenta que figura en la boleta de la tasa).

PAGAR.COM.AR

Se encuentra habilitada la opción para pagar la tasa anual de IGJ en el sitio www.pagar.com.ar. Se trata de una plataforma desde donde los clientes de cualquier banco y entidades del sistema financiero argentino pueden abonar impuestos, servicios y otras obligaciones a través de diversos canales, pero centralizados en un solo portal.

Datos que deberás ingresar:

Rubro: COBRANZAS PARA EMPRESAS Y COMERCIOS.

Servicio/Empresa: IGJ – Pago Tasa Anual.

Código electrónico para pagar (Código Link Pagos): N° CUIT de la sociedad.
Concepto: Cuota.
Importe: Monto a pagar.
Referencia: N° de Boleta.

No se reciben pagos mediante opción de transferencia bancaria.

Vigencia: La boleta es válida para efectuar el pago correspondiente dentro de los 14 días corridos de haberse generado. Una vez transcurrido ese plazo se deberá generar una nueva boleta. La fecha de vencimiento consta en la boleta.

La tasa anual se considerará únicamente cancelada con el pago de la cuota establecida.

Sin más los saluda atte.

Dpto. Societario